

BOLETIN EXTRAORDINARIO,

del Miércoles 13 de Febrero de 1856.

Gobierno de Provincia.

Núm. 27.

La Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia, en comunicacion de este dia, manifiesta á mi autoridad, que apesar del demasiado tiempo trascurrido sobre el prefijado para la presentacion en ella de las matriculas de la contribucion industrial y de comercio correspondientes al año de la fecha, y de las reiteradas órdenes que al efecto se han comunicado, no lo han verificado hasta el dia los Alcaldes constitucionales de los distritos municipales que constan de la relacion que acompaña y á continuacion se espresa, falta por la cual, han incurrido en la responsabilidad que previene el artículo 46 del Real Decreto de 23 de Mayo de 1845.

En su vista y de las demas razones que aquella aduce, no habiendo en el indicado servicio motivo alguno legal que disculpe tan prolongado descuido en su cumplimiento, y no siendo justo que el Tesoro se prive por ello de los recursos con que naturalmente cuenta para cubrir sus atenciones, los Alcaldes á quienes se hace referencia, satisfarán para el 22 del actual el importe del primer trimestre corriente, ya exigible, bajo su responsabilidad, en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, tomando por base el del año próximo pasado y las altas que en él hubiere, cuya entrega se considerará á buena cuenta; con apercibimiento de que pasado el plazo que dejo señalado sin haberlo realizado, se espedirán contra los morosos los apremios de instruccion, para lo que he autorizado con esta fecha á dicha Administracion, á fin de que al siguiente dia 23, salgan los comisionados; reservándome ademas imponer una multa de 200 á 2000 reales, conforme al mismo artículo, á los que sordos todavia á esta escitacion, den lugar á sentir las consecuencias de su descuido, que deseo evitarles con la concesion del término fatal é improrrogable espresado; encargándoles que no por, que se apresuren á cubrir el recordado trimestre han de suponerse exentos de la mas pronta presentacion de las matriculas que han debido remitir, sin lo cual se continuarán los procedimientos que haya lugar y estarán al pago de los trimestres sucesivos que por carecerse de tan indispensables documentos no puedan reclamarse directamente de los contribuyentes.

Espero pues, que todos los que han incurrido en semejante falta y responsabilidad, acudirán desde luego á satisfacer cuanto se les ordena, alejando á sí toda otra medida coactiva que por mas que á mi caracter conciliador y suave administracion sea sensible, se empleará sin contemplacion contra los que aun traten de desentenderse de sus deberes en tan interesante particular del servicio del Estado. Palencia 12 de Febrero de 1856.—Juan Falomir.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA de la provincia de Palencia.

NOTA de los Distritos municipales que los Alcaldes no han presentado en esta fecha las matriculas del Subsidio industrial y de Comercio del presente año.

DISTRITOS.

Abastas.
Amayuelas de Arriba.
Ampudia.
Añoza.
Arbejal.
Baquerín.
Bárcena de Campos.
Becerril de Campos.
Buenavista.
Calahorra de Boedo.
Carrion de los Condes.
Castrillo de Villavega.
Celada de Robledo.
Cevico de la Torre.

DISTRITOS.

Cozuelos.
Espinosa de Villagonzalo.
Frechilla.
Fresno del Rio.
Frómista.
Gama.
Guaza.
Herreruela.
Itero de la Vega.
Ligüerzana.
Marcilla.
Melgar de Yuso.
Mostares.
Muda.

Otero de Guardo.
Páramo de Boedo.
Pedraza de Campos.
Perales.
Pino del Rio.
Polentinos.
Quintanaluengos.
Redondo.
Rencdo de Valdabía.
Resoba.
Respnda de la Peña.
Revanal de las Llantas.
Revilla de Collazos.
S. Martin y Perapertú.
S. Salvador de Cantamudá.
S. Cristobal de Boedo.

Santerbas de la Vega.
Torquemada.
Torre de los Molinos.
Triollo.
Valdecañas.
Vergaño.
Villaconancio.
Villalaco.
Villameriel.
Villamoronta.
Villanueva de Henares.
Villarcn.
Villaturde.
Villaumbrales.
Vilodrigo.

Palencia 12 de Febrero de 1856.—Cobo.

ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA de la provincia de Palencia.

Esta Administracion observa que algunos Sres. Alcaldes de la provincia, dejan de incluir con los repartimientos de la contribucion territorial que han de regir en el presente año, la lista cobratoria segun lo han verificado en los anteriores, y como dichos documentos sean de suma necesidad á la propia dependencia, para que por ellos pueda el recaudador general llenar los recibos de Talon y remitirlas despues á sus delegados en los distritos municipales, á fin de que con la exactitud y conocimiento de los contribuyentes que aquellas deben facilitar, puedan los cobradores sin mayores entorpecimientos, conseguir la recaudacion con la prontitud que el Gobierno tiene recomendado este servicio; considero pues con este motivo encarecer á todos los Sres. Alcaldes que han dejado de acompañar a los repartos las mencionadas listas cobratorias; lo verifiquen á la posible brevedad, con objeto de que faciliten á la cobranza el medio mas expedito á su consecucion. Palencia 13 de Febrero de 1856.—Miguel Cobo.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento se ha servido comunicarme con esta fecha, la siguiente orden:

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido á consecuencia de las quejas dadas por el Ingeniero Gefe del Distrito de Sevilla, contra el Ingeniero primero D. Luis Sainz, por su falta de actividad en el servicio; y de la providencia que habia adoptado aquel de suspenderle de empleo y sueldo, hasta la resolucion superior, tanto acerca de dichas quejas como de las que posteriormente le habia dirigido el Gobernador de la provincia de Huelva, con motivo del retardo que observaba en la formacion del proyecto de reparacion del muelle de aquella ciudad sobre el rio Odiel, que atribuia esclusivamente á descuido del citado Ingeniero ó á cierta falta de regularidad en su conducta. Enterada S. M. en vista de los descargos dados por el mismo Ingeniero y de lo informado estensamente por el Gefe del distrito, se ha servido S. M. resolver: 1.º Que no siendo suficientes las razones espuestas por el interesado para desvanecer los cargos que le resultan por su tal-

ta de actividad y de poca regularidad en el servicio, estuvo en su lugar la suspension que le impuso el Gefe del Distrito, con arreglo á lo prescrito en el párrafo 3.º del artículo 100 del reglamento vigente, y se confirma fijando su duracion en quince dias; debiéndose de consiguiente abonarle por el tiempo restante sus haberes devengados y no satisfechos hasta el dia. 2.º Que resultando por lo demas comprobado en el expediente que la conducta del Ingeniero Don Luis Sainz ha sido siempre la que corresponde á su clase y al decoro del Cuerpo á que pertenece, se declaran infundadas de todo punto las indicaciones que bajo cualquiera forma hayan podido hacerse contra este merecido concepto, para que en ningun tiempo puedan perjudicar á aquel en su buena opinion y fama. 3.º Que esta disposicion se circule por la Direccion general de Obras públicas á los Gobernadores de las provincias, Gefes de Distrito y demas Ingenieros del Cuerpo para la justa satisfaccion del interesado.

Lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1856.—Cipriano Segundo Montesino.

Ayuntamiento Constitucional de Fuentes de Valdepero.

Habiendo tenido á bien la Exma. Diputacion provincial apróvar el presupuesto de gastos, formado por este Ayuntamiento, para la reparacion del arroyo titulado mayor, que atraviesa el término municipal de esta villa, tiene acordado en sesion de hoy esta corporacion, que la enunciada reparacion sea subastada el dia 17 del actual á las once de su mañana en la sala consistorial, bajo las condiciones que en el acto del remate se espr esarán.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los accionistas del Ferro-carril de Isabel II. de Alar á Santander.

Los que quieran enagenar sus acciones, pueden dirigirse en carta franca al Corredor de Número de Palencia, D. Paulino Diez Franco, manifestándole los términos en que las cederán y en su vista se contestará haciendo proposicion.

Se venden hermosos plantones de álamo Lombardo de dos y tres años en el punto de Calahorra á precios convencionales; las personas que gusten adquirirlos pueden pasar á tratar con su dueño en esta ciudad, calle Mayor Principal núm. 149, ó en Calahorra, con el encargado de aquella fábrica. 5

Habiéndose extraviado una perra galga de 4 meses, color rojo con los cabos blancos y una cruz sin pié en el cuello blanca, y la punta de la oreja derecha cortada; el que la hubiese encontrado acudirá á la casa de Guillermo Astudillo, calle de la Tarasca, núm. 1.º quien entregará su hallazgo.

JARABE SEDANTE

PARA FACILITAR LA DENTICION DE LOS NIÑOS

Su uso facilita la salida de los dientes y preserva á los niños de las combulsiones. Es ademas refrescante y hace desaparecer el peligro que causan las irritaciones en la época de la denticion. Se despacha en la oficina de farmacia de D. Jacinto de las Heras, calle Mayor, número 82, Palencia, á 8 rs. frasco. 2

LOMBRIZ SOLITARIA.

KOUSSO.

Este medicamento tiene la propiedad de matar la Lombriz Solitaria y demas lombrices hasta las mas insignificantes; puede decirse que es el específico por excelencia para la Tenia ó Lombriz Solitaria, como lo acreditan las declaraciones que acompañan á la instruccion. Depósito en la oficina de farmacia de D. Jacinto de las Heras, calle Mayor, núm. 82, Palencia.—50 rs. dosis comun y 60 dosis fuerte. 2

ENFERMEDADES DE LOS PECHOS.

POMADA PRESERVATIVA.

Esta pomada cura las grietas de los pechos, tiñuela y demas enfermedades á que están sugetas las mugeres en la lactancia de los niños, teniendo la propiedad de evitarlas, haciendo uso de la pomada un mes antes del parto. Se despacha á 8 rs. bote en la oficina de D. Jacinto de las Heras, calle Mayor núm. 82. 2

TERCIANAS.

ELECTUARIO ANTIFEBRIFUGO.

Este medicamento cuya eficacia está bien demostrada por la práctica en la curacion de las tercianas, cuartanas y demas fiebres intermitentes, con la seguridad de que no vuelvan á repetir segun se ha visto por innumerables casos, se despacha en la oficina de farmacia de D. Jacinto de las Heras, calle Mayor núm. 82 Palencia, á 30 rs. bote. 2

ESENCIA DE CAFÉ.

El café hecho con esta esencia es de lo mas selecto y goza de las propiedades tónicas en mas alto grado que el hecho por el método ordinario, mejor gusto y mas aroma: ademas tiene la ventaja de hacerse con facilidad en el campo y en los viages, donde se carece generalmente de cafetera; con solo echar una cucharada de las pequeñas de tomar café en una taza de agua caliente, ya está hecho, su economía tambien lo hace preferible.

Se despacha á 5 rs. frasco en el laboratorio químico farmacéutico de D. Jacinto de las Heras, calle Mayor núm. 82, Palencia. 2